

**SEGÚN EL GOBIERNO ACTUAL A PARTIR DEL 2015 EMPEZARA A REGIR UN
NUEVO MODELO PENSIONAL QUE EXTINGUIRA LOS REGIMENES (RPM -
RAIS DE LA LEY 100 DE 1993) ¿DE QUE MANERA AFECTA ESTA NUEVA
REFORMA A LOS TRABAJADORES FORMALES E INFORMALES CUANDO NO
TIENEN UNA COTIZACION CONTINUA, BAJA COBERTURA Y FALLAS EN EL
SISTEMA?**

Ingrid Carolina Cortes Villamil

Universidad La Gran Colombia

Facultad De Derecho

Programa Diplomado Procesal Jurisprudencia

Bogotá

2014

Firma _____

OBSERVACIONES

Firma _____

OBSERVACIONES

Firma _____

NOTA DE ACEPTACIÓN

Observaciones

Firma Director Trabajo de Grado ,

Firma del presidente jurado

Firma del jurado

Firma del jurado ,

Ciudad, Mes de Año (fecha de la sustentación)

INTRODUCCION

La seguridad social es un concepto que se ha venido desarrollando a través de la historia, por estar vinculada con el bienestar de la población concebida esta por una alianza fruto de trabajo y del capital de este. Actualmente Colombia presenta una principal crisis en cuanto al tema de protección a la vejez, el cual este derecho se está viendo vulnerado principalmente por las diferentes y constantes modificaciones que se presentan cada año en cuanto a las reformas pensionales.

La elaboración de este trabajo es encontrar una amplia justificación y solución al problema que se enfrenta actualmente Colombia en el tema general de pensiones. Puesto que las principales causas han sido más centradas en el tema de una baja cobertura, fallas en el sistema y cuando no existe una cotización continúa por una inestabilidad laboral.

Se pretende mediante este trabajo abarcar ciertas críticas de expertos en el tema de pensiones, de igual forma comentarios, ponencias y guías de diferentes tipos de autores, no solo de los mismos juristas sino también del mismo estado por la preocupación diaria de todos los sectores laborales que se están viendo reflejados en una base bastante sólida de su propia seguridad social. Además dar la importancia que se merece estos temas por la falta de intereses tantos políticos y socioeconómicos a la que ha dado a lugar la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993 y todo lo concerniente a su implantación, desarrollo y cambios.

También se pretende encontrar una solución principal para poder establecer si la nueva reforma pensional propuesta por el ministerio de trabajo que empezaría a regir a partir del año 2015 conviene al más del 90% de la población colombiana trabajadores formales e informales que se encuentran entre estos muchos pendientes a una pensión y si esta reforma logra subsanar algunas de las principales causas que afectan para adquirir dicho derecho.

Para tal efecto este trabajo se realizó mediante investigaciones del sistema actual de pensiones en Colombia, libros de investigación de seguridad social y de pensiones, sentencias, actos legislativos, leyes, códigos, tratadistas, juristas y críticos. Posteriormente se aborda el tema de la justificación de la reforma pensional propuesta por parte del ministerio de trabajo del año 2012, el acto legislativo 01 de 2005 y la extinción de las reformas actuales de pensiones, y si esta beneficia en realidad a más de millones de colombianos que están en la espera de no un regalo sino de un derecho que la misma ley, la misma constitución lo establece en su artículo 48 adicionado por el acto legislativo 01 de 2005. Entre estos ***"El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional, respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo, deberán asegurar la sostenibilidad financiera de lo establecido en ellas".***¹ A partir de este punto comienza el análisis de la nueva reforma pensional y las fallas presentadas en el sistema. (colombia, constitucion politica de colombia articulo 48, 1991, pág. 23)

1- SEGÚN EL GOBIERNO ACTUAL A PARTIR DEL 2015 EMPEZARA A REGIR UN NUEVO MODELO PENSIONAL QUE EXTINGUIRA LOS REGIMENES (RPM - RAIS DE LA LEY 100 DE 1993) ¿DE QUE MANERA AFECTA ESTA NUEVA REFORMA A LOS TRABAJADORES FORMALES E INFORMALES CUANDO NO TIENEN UNA COTIZACION CONTINUA, BAJA COBERTURA Y FALLAS EN EL SISTEMA?

La constitución política de Colombia en el capítulo 2 referido a *los derechos sociales, económicos y culturales en su artículo 48, establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección coordinación y control del estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.* Cabe resaltar que el sistema general de pensiones garantiza a toda la población el amparo contra todos los riesgos derivados de la vejez, la invalidez, y muerte mediante el reconocimiento de las prestaciones económicas por una figura jurídica llamada pensión y demás protecciones establecidas ante la ley. Para que se genere este derecho es necesario y obligatorio que la población y en caso el sujeto se afilie al sistema de seguridad social, establecido por la legislación colombiana en esta metería.

A partir de la ley 100 de 1993 se creó un régimen de contribución definida manejado por las principales administradoras privadas de fondos de pensiones AFP, que deberían desarrollarse paralelamente con el régimen de prima media(RPM). En las AFP, la pensión de cada afiliado se pagaría con las contribuciones que realice durante su vida laboral, y con la rentabilidad de las mismas, el riesgo del monto de pensión que recibirá cada afiliado lo asume el mismo. Mientras en el régimen de prima media se basa, en la solidaridad intergeneracional. (Junta directiva nacional ANEC, 2012)

Actualmente EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA es el sistema de ahorro para la vejez, administrado por el estado a través de colpensiones anteriormente ISS. Este régimen cuenta con beneficios predefinidos, subsidiados por el estado. Los fondos de ahorro individual, reportan anualmente grandes excedentes económicos los cuales desconocen uno de los principios de la ley 100 de 1993 que determina que los recursos de la seguridad social son de carácter público y sus inmensas ganancias no se invierten en mejorar la pensión de sus afiliados, sino que pasan como ganancias a sus compañías aseguradoras y finalmente al sector financiero. El régimen de prima media permite recibir una pensión de por vida, luego de haber cumplido la etapa profesional, para contar con recursos fijos para la vejez. Esta también permite acceder a una pensión de invalidez en caso de no poder seguir trabajando por una enfermedad o accidente o sobrevivencia para sus beneficiarios y en caso de fallecimiento se obtendrá un auxilio funerario. El valor de la pensión no depende del ahorro sino del tiempo acumulado y el salario base de cotización.

“ARTÍCULO 36 ley 100 de 1993. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. La edad para acceder a la pensión de vejez, continuará en cincuenta y cinco (55) años para las mujeres y sesenta (60) para los hombres, hasta el año 2014, fecha en la cual la edad se incrementará en dos años, es decir, será de 57 años para las mujeres y 62 para los hombres.

La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el Sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la presente ley.

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciera falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE¹ (100, ley 100 de 1993, 1993)

1. En este régimen RPM los aportes de los afiliados contribuyen un fondo de naturaleza pública
2. El valor de la pensión NO está sujeto a los rendimientos del sector financiero }el afiliado no asume ningún riesgo financiero, por estar respaldado por el estado
3. El valor de la pensión no depende del monto ahorrado, sino del número de semanas cotizadas
4. Los pensionados reciben dos mesadas adicionales al año

EL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL se define con la característica de que los aportes van a una cuenta individual y que al final del ejercicio. Se deberá tener acumulado un capital determinado que respalde el reconocimiento y pago de la pensión. Se le permite al afiliado hacer un ahorro adicional voluntario con el fin de forzar el ahorro individual y proyectar este para que se tenga en cuenta al momento de liquidar la prestación económica a reconocerse.

1. Cada afiliado tiene una cuenta individual
 2. El valor de la pensión depende de los resultados de los rendimientos de capital ahorrado al pensionarse
 3. El afiliado asume el riesgo financiero de las inversiones que realiza el fondo en casi de cesación del empleo, la comisión se cobrará de los movimientos obtenidos del capital ahorrado
 4. Los pensionados únicamente reciben doce mesadas al año
- (alberto, 2012)

“La ley 100 de 1993 que fue ratificada luego por la Ley 797 del 2003, establece que “las mujeres para poder pensionarse deberán tener 57 años de edad y los hombres 62, y cada uno deberá tener un total de 1.275 semanas cotizadas. Entre tanto, para 2015, las edades serán las mismas, pero con un aumento de 25 semanas cotizadas, es decir, un total de 1.300 semanas”. La ley mencionada anteriormente, indica que desde 2006 y hasta el 2015 se daría un incremento anual de 25 semanas para pensionarse, lo que significa que el requisito de cotización aumentará en 300 semanas entre el 2005 y el 2015, al pasar de 1.000 a 1.300 semanas, es decir que cada persona deberá trabajar casi seis años más para obtener su pensión. (100, ley 100 de 1993, 1993)

Cabe resaltar no todos aquellos que coticen en el régimen de prima media se verán afectados por la medida pues hasta el 30 de diciembre de 2014, a los afiliados que pertenecen al régimen de transición creado por la Ley 100 de 1993, se les mantendrá la edad de pensionarse en 55 años para mujeres y 60 años para hombres, si reúnen el número de semanas exigidas, estos serían los únicos que tendrían esta gabela durante 2014. Cabe recordar que aún este tema está en discusión, pues este régimen ya está en vía de extinción e iría solo hasta este año.

Por otro lado, el aumento de la edad o semanas para el reconocimiento de la pensión de vejez para quienes están afiliados al régimen de Ahorro individual con Solidaridad bajo la garantía de pensión mínima, esta seguirá siendo de 57 años para mujeres y 62 para hombres, con un total de 1.150 semanas. Tampoco afecta drásticamente a los más de 11,6 millones de afiliados a los fondos privados de pensiones, ya que en este régimen se tiene en cuenta el capital acumulado durante la vida laboral. Solo a quien no logre reunir el capital mínimo para pensionarse tendrá que esperar dos años más, así cumpla con los requisitos.

Según Mauricio Martínez, abogado experto en derecho pensional, ***“esta medida, a mi parecer dificulta aún más la situación actual que tiene los miles de cotizantes en el país, pues es menos el tiempo en el que se puede disfrutar de la pensión. Aunque para algunos esto permite tener una vida laboral más activa”***. (alnerto, 2012)

En Colombia hay más de 22 millones de trabajadores de los cuales 7,7 cotizan o ahorran activamente en sistema general de pensiones en sus 2 regímenes (RPM Y RAIS) de los que en la situación actual solo se pensionaran en el año 2014 nada más de 2.000.000 millones es decir que el 90% se quedarían por fuera de esto.

EL PROBLEMA

Uno de los principales problemas del sistema pensional en Colombia está relacionado con LA BAJA COBERTURA la cual responde con la baja informalidad laboral que no permite que los trabajadores cumplan con los requisitos establecidos por la ley el tiempo y el monto. Pero además los trabajadores formales por circunstancias de la vida laboral tampoco logran lo anterior. Se ve reflejado en que solo 1 de cada 10 colombianos llega a pensionarse debido a la falta de opciones y mecanismos de inclusión al sistema.

LA DESIGUALDAD también es uno de los factores que afecta esta situación los trabajadores que están en igualdad de condiciones reciben mayor pensión en el fondo de ahorro individual, RPM que en el régimen de ahorro individual RAIS por ser el fondo privado donde su principal función es el lucro y no el monto de las pensiones de los afiliados. Esta se está viendo reflejada en que solo 1 de cada 10 colombianos llega a pensionarse por falta de opciones y mecanismos de inclusión al sistema. En el RPM a mayor pensión, mayor subsidio. Además los trabajadores que están en igualdad de condiciones reciben mayor pensión en el RPM que en el RAIS.

Existen tres tipos de desigualdad: los que se pensionan y no se pensionan. De los cuales solo 2 millones de trabajadores sólo dos obtienen una pensión. También, una persona que tiene la misma historia laboral en el Régimen de Ahorro Subsidiado con Solidaridad, RAIS, recibe una pensión distinta a la de quien cotiza en el Régimen de Prima Media, RPM; y la tercera desigualdad consiste en que quienes reciben una mejor pensión son quienes reciben más subsidios por parte del Estado. Hoy una persona que cotiza sobre una base de diez salarios mínimos recibe un subsidio del Estado de 428 millones de pesos, mientras que quien aporta sobre un salario mínimo recibe sólo 87 millones.

LA SOSTENIBILIDAD es sin lugar a dudas también uno de los factores que afectan, hoy el sistema es sostenible porque son muy pocos los que se pensionan y para garantizar una mayor cobertura e igualdad hay que asegurar que el sistema no quiebre. La deuda pensional equivale al 116% del Producto Interno Bruto del país, y en 2012 el gasto pensional fue de 24 billones de pesos, cifra que iguala al recaudo del IVA y triplica los ingresos que recibe la Nación por concepto de regalías. Esta cifra no ha aumentado y de acuerdo con las proyecciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no lo hará en los próximos años porque simplemente los colombianos no se están pensionando. (Junta directiva nacional ANEC, 2012)

El principal factor es el crecimiento del desempleo y el incremento de la informalidad laboral, estos son los principales problemas que afectan y amenazan la estabilidad del sistema pensional. No es posible creer que las personas que tienen bajos ingresos y se encuentran dentro de una línea de pobreza durante toda su vida vayan a lograr ahorrar un capital necesario para soportar los ingresos que les permita tener una vejez digna. Es como así vemos que los niveles de informalidad y los altos periodos de desempleo generen bajas densidades de cotización y menos un ahorro para su propio capital.

Esto quiere decir si la cobertura no se amplía con mecanismos como la garantía de una pensión mínima, la población desprotegida sin derecho fundamental a la vejez y en ciertas condiciones de pobreza van a seguir siendo responsabilidad del estado. Lo cual sería viable un fondo de pensión mínima que al menos garantice el derecho a una mínima pensión. (salazar - guatibonza, 2011)

El sector financiero asegurador en pensiones, para justificar sus postulados en la próxima reforma pensional. Plantean que colapsaron los sistemas de reparto en el mundo y ponen el ejemplo de Europa, por la crisis económica mundial y el envejecimiento de la población. La alta informalidad, y consecuentemente la baja densidad de las cotizaciones. Los regímenes de Prima Media entraran en peligro por el alto costo fiscal.

El sistema pensional privado, ha sido el de más alto desempeño en el caso Colombiano, los Fondos Privados tiene más de 106 billones de pesos para invertir. Proponen establecer un Sistema Básico para los más pobres (BEPS). Si bien se puede garantizar que se agudiza la crítica al sistema público de pensiones, a su vez se guarda silencio ante este desastre por la falta de atención y más aun el impacto negativo de la pensión, la cual siempre se culpa de la falta de cotización y ahorro a los trabajadores y se exaltan las presuntas ventajas del manejo del negocio por parte del mercado financiero y asegurador. (mejores pensiones mejores trabajos- hacia la cobertura universal en america latina y caribe , 2013)

En la actualidad el sistema de pensiones en Colombia, ha demostrado su incapacidad para responder a los 2,4 millones de personas que ya no están en edad de trabajar que no tienen ahorros ni pensión ni ingresos para sostenerse y que pertenecen a los niveles 1 y 2 y que están vinculados a algo llamado Sisbén, esto apenas 770.000 mayores de 65 años reciben un subsidio del Estado y valores de un promedio inferior de un salario mínimo legal vigente. Eso si cabe resaltar que se habla de un subsidio no de pensión. De igual manera se habla que sólo el 30% de la Población Económicamente Activa está afiliada al sistema, por lo cual el 60% no tiene acceso efectivo al derecho social en pensiones.

LA PROPUESTA

UN NUEVO MODELO DE PROTECCION PARA LA VEJEZ interpuesta por parte del ministerio de trabajo la cual por intermedio de esta reforma se pretende **LA AMPLIACION DE LA COBERTURA**, no dejando de vista que uno de los principios de la seguridad social es la universalidad, no obstante el sistema colombiano no ha logrado garantizar la afiliación a la gran mayoría de la población. Si se analiza a finales del 2010 apenas el 33 % de la población se encontraba afiliado al sistema y aunque el RAIS ha exhibido un crecimiento promedio al 12 % en su mayoría se debe a los traslados realizados desde el RPM más que la ampliación de nuevos afiliados que permita afirmar una mejoría en los niveles de cobertura en el sistema. De otra parte también se presenta las bajas cotizaciones continuas en el sistema debido por los bajos niveles en esta, que hacen que haya una alta proporción de afiliados, inactivos, lo cual hace que la cobertura efectiva sea inferior. (salazar - guatibonza, 2011)

Para poder garantizar el derecho social a pensiones en un contexto donde el mercado laboral es altamente informal y la tendencia poblacional es a un mayor aumento de los ancianos en proporción a los jóvenes, pero según Bonilla experto en pensiones laborales indica que ***“esto no puede darse sobre la consideración de límites presupuestales o de sostenibilidad financiera, y si bien son temas de gran importancia no es sobre los recursos limitados del Estado que se puede formular un sistema pensional que garantice este derecho, de hacerlo el sistema de entrada sería excluyente.*** (ricardo, 2001)

Por otro lado se debería de entrar analizar los fondos de pensiones privados y con ellos la aplicación de las leyes del mercado al derecho, ya que estos trastornan el sentido del derecho, por cuanto exige que la administración de éste sea rentable y lo reduce a una mercancía de portafolio de servicios lo que indicaría que si bien el sistema debe estar en cabeza del sector público, los fondos privados pueden coexistir pero no como parte del sistema sino como una opción para aquellos que desean incrementar su ahorro para la vejez.

Con la propuesta de esta nueva reforma que puede llegar afectar a millones de colombianos a partir del 1 de enero 2015. Una de las principales posiciones para que esta se estableciera fue encabezada por la asociación nacional de instituciones financieras ANIF quienes proponían que se liquidara la prima media y se aumentara la edad pensional y las semanas cotizadas, advirtiendo que de no darse estos cambios el sistema entraría en un colapso por que el gasto del gobierno en pensiones tiende a crecer. Esto quiere decir que la sostenibilidad del régimen de prima media está en riesgo porque la población mayor de sesenta años va a representar algo así como el 40% el total de población y según estos el sistema se sustenta en la solidaridad quiere decir que los trabajadores de hoy pagan a los pensionados de hoy pero cuando estos se pensionen no habrán suficientes trabajadores que puedan pagar sus mesadas.

EL gobierno nacional actual por su parte en una segunda posición, pide que el régimen de prima media debe reformarse pero no desaparecer y que este puede coexistir con el régimen de ahorro individual, esta posición parece ser más cercana para gobierno quien propone tres temas de la hoja de ruta para la discusión de la reforma pensional y que consisten en: 1) Solidaridad con los adultos que no tienen ni tendrán ingresos en su vejez, 2) los trabajadores, que no son formales, que ganan menos del equivalente a un salario mínimo y que no tienen posibilidad de estar en el régimen de pensiones de prima media ni en el de ahorro individual y 3) la revisión del sistema de pensiones para los trabajadores con ingresos iguales o superiores a un salario mínimo y que están en el régimen de prima media.

A estos temas le corresponden tres pilares la universalidad, la equidad y la sostenibilidad financiera del sistema y estarían vinculados con la discusión sobre políticas laborales.

La población ciudadana en una tercera posición, considera que el sistema pensional debe ser público y no privado, que se cometió un error en la ley 100 al permitir el ingreso de los Fondos Privados de Pensiones, no sólo provocó la de financiación del régimen de prima media sino que introdujo una serie de cambios donde los ciudadanos en lugar de portar un derecho como es la protección social quedan expuestos a las leyes del mercado que son las que en últimas determinan la manera en que el ciudadano accede al derecho, con la posibilidad de quedar desprotegido si no obtiene el suficiente ahorro para su vejez. (el debate sobre la seguridad social en Colombia, acto legislativo 01 de 2005, 1993 - 2005)

El ministerio de trabajo por su parte defiende la propuesta planteada e indica que esta nueva reforma propone un sistema estructural que proteja a todos los trabajadores, basado en tres ejes: más cobertura, más igualdad y que no quiebre el sistema.

continuyendo con esto es necesario abarcar por unos temas necesarios que nos dan respuesta a tal colapso que es necesario profundizar para ir esclareciendo este análisis: Un primer tema como se ha venido mencionando es de la cobertura debido que cuando se expidió la ley 100 de 1993 se pretendió ampliarla y lograr de tal manera la universalidad, sin embargo esto no fue logrado ya que no se contaba con que antes de dicha reforma el sistema pensional cubría el 25% de la Población Económicamente Activa, y seis años después de su implementación la cobertura efectiva llegó apenas al 23.6%, según estudio elaborado por Ricardo Bonilla en 2011, el cálculo actual es que la cobertura llega al 25%. Incluso con los cálculos más optimistas es un consenso **que la cobertura no se ha logrado ampliar significativamente y que la principal causa que explica esta situación es la alta informalidad del empleo.**

Algunos analistas de pensiones han destacado el gran crecimiento de los fondos de pensiones, sin embargo, este crecimiento se ha realizado básicamente con los afiliados a las cajas que se han cerrado, una gran parte de los afiliados del ISS actualmente colpensiones que han migrado al RAI y muy poco cotizantes nuevos, por lo cual el crecimiento de los fondos no es indicativo de una mayor cobertura sino el gran debilitamiento del régimen de prima media. (Ricardo, 2001)

Cabe resaltar también que los regímenes especiales que en esencia produce un gran debate sobre la inequidad al sistema y la discriminación de la mayoría de la población que no recibe el trato especial como en este régimen. El acto legislativo 01 de 2005 estableció como límite para la terminación de dichos regímenes especiales al 30 de julio de 2010 descartando a los miembros de la fuerza pública el presidente de la república y los que se establecen como permanentes a las leyes del sistema general de pensiones. Ya que este tema ha producido bastante inconformidad a varios de los regímenes especiales ya que debido a esto estarían perdiendo beneficios a futuro para su liquidación pensional. (Emmanuel, 1993 - 2005)

La posición del Gobierno en el tema no es muy clara aunque ha aceptado que se debe discutir, de igual manera existe una gran problemática al tema por la igualación de la edad para hombres y mujeres, puesto que si la esperanza de vida para las mujeres es más alta lo más equitativo es que por lo menos la exigencia de edad sea igual que la de los hombres por otro lado la contraparte argumenta que si bien la esperanza de vida es mayor, las mujeres están sometidas a períodos más largos de desempleo reciben menos salario que los hombres por el mismo trabajo y no les es reconocido su trabajo ya sea formal e informal.

Y no dejando a un lado la existencia del régimen solidario de prima media con prestación definida y del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. El sector financiero ha propuesto la extinción del régimen de prima media que generara un gran impacto financiero y sobre todo un mayor gasto al Estado ya que va en crecimiento y seguramente provocará una gran crisis fiscal. a esto se puede afirmar que esta propuesta no es la mejor opción para garantizar la pensión de los trabajadores porque sólo aquellos trabajadores que tengan un alto ahorro tendrán posibilidad de tener una mesada alta y aquellos que tengan poco ahorro corren el riesgo de quedar desprotegidos, que son la gran mayoría, y finalmente es el Estado y muchos de colombianos quienes terminan asumiendo los costos de quienes quedan desprotegidos, lo cual no alivia las finanzas del Estado, y si esta es la razón fundamental por la cual se propone la eliminación del régimen de prima media, el régimen de ahorro individual tampoco sería la respuesta. (reforma pensional ministerio de trabajo)

Es en este escenario donde tal discusión de la reforma pensional adquiere sentido, por un lado, para prevenir del riesgo de pobreza y desamparo a la persona que llega a la vejez y no tiene ingresos, la baja cobertura que se presenta por los constantes índices de desempleo, la desigualdad y fallas en el sistema de diferentes tipos de cotizaciones y aportes para adquirir el mismo derecho y por otro ultimo para preservar el nivel de vida de quienes han hecho aportes y que llegan a la vejez donde disminuye su capacidad de generar ingresos y obviamente la falta de cotización por la edad. (reforma pensional ministerio de trabajo)

LA SOLUCION

Una posible solución a la problemática de la baja cobertura podemos decir que La persona tendría cobertura si recibiera ingresos por pensión o jubilación. La idea es empezar a forzar los principios de financiamiento y q estos se cumplan, de tal manera que se pueda también exigir que cualquier cambio que padezca el sistema de pensiones requiera una amplia atención en el Congreso. También sería aconsejable que alguna institución del Estado, existente o ya sea creada con el fin, de entrar a evaluar y analizar el sistema de pensiones en su integralidad y en su interacción con otras políticas, como las vinculadas con la salud y desempleo. En demasiadas ocasiones el diseño de las pensiones no contributivas se realiza sin una vigilancia determinada o una coordinación que asegure las fuentes de financiamiento, las alternativas y el alcance sobre las partidas de ingresos y de gasto público.

Un requisito básico en esta reforma sería el aumento de la cobertura, y su sostenibilidad fiscal. Esto permitirá reducciones de la pobreza y de la desigualdad, y podrían ser superiores en términos de ahorro a los estimados para un escenario. No obstante, la reforma requerirá de ingresos públicos adicionales en un corto plazo, y probablemente, también en el mediano plazo. Por eso es necesario que vaya acompañada de un análisis de las opciones factibles y concretas de financiamiento, así como también de su institucionalidad.

El proyecto de financiamiento de una reforma debe incorporar diferentes efectos económicos, en términos de eficiencia, equidad y estabilidad, de las varias clases de contribuciones. Una recomendación central es reducir la gran cantidad de gravámenes al trabajo formal o, al menos, no sumarle más cargas. 212 Mejores pensiones mejores trabajos Por sus efectos negativos sobre la formalidad laboral. En ese sentido, se propone profundizar en vías alternativas de financiamiento, como los impuestos al consumo y los ingresos públicos por materias primas. La compleja economía política que caracteriza la política fiscal y previsional, desafiante, el cual requiere que las reformas incorporen un reforzamiento de los marcos fiscales, que deberán seguir preservando la sostenibilidad fiscal y la posibilidad de estabilización macroeconómica.

Pero, al mismo tiempo, los cambios en el sistema deberían responder a las demandas sociales a estos la pobreza, educación, infraestructura, y anticipar las presiones de gastos sociales relacionados con el envejecimiento. Este criterio, además, podría ayudar a restablecer la confianza de los ciudadanos en el Estado, un valor que en la actualidad se encuentra limitado en buena parte del país. (mejores pensiones mejores trabajos- hacia la cobertura universal en america latina y caribe , 2013)

En cuanto a **la sostenibilidad** dentro de la reforma que se plantea a partir del año 2015 por parte del ministerio de trabajo indica un nuevo modelo, este modelo es llamado: **protección para la vejez**. Que busca el aumento en el presupuesto anual para las pensiones, las cuales indican que no sea proporcional al aumento de cobertura propuesto, sino que se mantenga en la misma cifra de hoy.

La posible solución a esto: existe una propuesta planteada por parte del ministerio de trabajo ante esta problemática situación que ejercita a más de millones de colombianos y se propone que exista un sistema estructural que proteja a todos los trabajadores, basándose en tres ejes fundamentales como lo son: más cobertura, mas igualdad y que no quiebre el sistema. El propósito tiene como finalidad es que todos los trabajadores ya sean formales e informales, puedan contar con un ingreso al llegar a la edad requerida de jubilación y retiro, ya sea mediante una pensión mínima reconocida o la protección del estado por intermedio de un apoyo asegurando las leyes basadas en la constitución. (trabajo)

Del mismo modo el ministerio indicó que esta nueva reforma propone un sistema estructural que proteja a todos los trabajadores, basado en tres ejes: más cobertura, más igualdad y que no quiebre el sistema.

Este nuevo modelo de protección para la vejez, ya está en marcha, con la creación de Colpensiones y al encontrarse al día en el servicio al usuario y asegurando la permanencia del Régimen de Prima Media, como sistema de pensiones para los trabajadores formales. De igual manera el ministerio reporta que se ha venido fortaleciendo la atención a los adultos más pobres y con los Beneficios Económicos, Periódicos (BEP) se pretende ampliar la cobertura a más de 7 millones de trabajadores que hoy no cuentan con protección para la vejez porque son informales o porque no cumplen requisitos de pensión. El propósito es que todos los trabajadores formales e informales, puedan contar con un ingreso al llegar a la edad de jubilación o retiro, bien sea mediante una pensión, o un apoyo del Estado

La cobertura universal debería ser un principio básico de los sistemas de pensiones, pero otro principio debe ser lograr la universalidad con políticas y programas que alineen los incentivos de empresas y trabajadores en la dirección de la formalidad y la productividad. Y un tercer principio es donde se plantea que los sistemas de pensiones sean fiscalmente sostenibles. Con la calidad de mejores trabajos y mejores pensiones. (pages, 2013)

De igual forma se debería abrir una discusión más amplia sobre la cobertura y determinar los principales factores que afectan a esta, sus consecuencias y como se pueda abordar un proyecto de reforma que garantice el cumplimiento de los objetivos fundamentales de los sistemas de pensiones para todos aquellos adultos mayores, sabemos que este no es un problema sencillo de enfrentar. Puesto que con las constantes reformas que se presentan a menudo de la historia cada vez se estará ampliando la edad y será más difícil adquirir una pensión lo que quiere decir que si el día de hoy se pensionan 20.000.000 millones de ciudadanos para el año 2021 se estarán pensionando unos 15.000.000 millones de colombianos lo cual esto afectaría más a la población sé que se ve vulnerado a este derecho. (emmanuel, 1993 - 2005)

Sería interesante enfrentar un reto que proporcione un ingreso digno y suficiente a los mayores que se jubilen en las próximas décadas, estableciendo de tal medida los mecanismos evitando la caída de ingreso en la vejez debido a la ausencia de un sistema previsional adecuado, y los avances al sistema. La misma ausencia de un sistema que provoca que los adultos mayores deban trabajar luego de la edad de jubilación, y es allí Donde el mismo sistema previsional falla y el aumento de la pobreza durante la vejez se ha visto obligado más bien a una red de amparo de familiares a los ancianos sin pensión. La principal solución a esto es incrementar la cobertura mediante el fortalecimiento de los sistemas contributivos obligatorios para garantizar el nivel de las pensiones en el largo plazo. Entre las principales medidas para lograr esto figuran los subsidios a las contribuciones, las mejoras en la fiscalización en el mercado de trabajo, el aumento de la información y la educación financiera y los mecanismos de ahorro. (pages, 2013)

Por su parte el ministerio de trabajo pretende pasar de un sistema general de pensiones a un modelo de protección para la vejez, lo cual busca es establecer e implementar este nuevo modelo de pensión en el cual los regímenes tanto el de prima media RPM como el régimen de ahorro individual RAIS se liquiden a su vez se complementen y articulen entre sí de tal manera que se termine la competencia entre los dos y solo exista una sola modalidad de pensión. Lo que se pretende con este modelo es que se favorezca la sostenibilidad fiscal, al eliminar los altos subsidios que se les otorga a las pensiones de mayor valor, es decir, gracias a este nuevo modelo todos los colombianos recibirán el mismo valor del subsidio. Lo que permite que haya mayor cobertura, que sea equitativo para todos y al cumplir esto, que no quiebre el sistema. En cuanto a la cobertura proponen acciones concretas como la cotización retroactiva, con la cual los trabajadores que llegan a la edad de jubilación y no alcanzan a cumplir los requisitos de pensión, puedan recibirla cotizando de forma retroactiva las semanas faltantes. (<http://www.mintrabajo.gov.co/empleo/abece-de-los-beneficios-economicos-periodicos.html>)

La meta del Gobierno es que todos los trabajadores, cuando lleguen a su edad de jubilación, puedan contar con un tipo de protección para la vejez. Por eso también presentan los BEP, que protegen a aquellos trabajadores informales que devengan menos de un salario mínimo y a quienes sus ingresos no les permiten entrar al sistema pensional. Estos trabajadores ahorrarán de acuerdo con su capacidad en una cuenta BEP y el Estado premiará ese esfuerzo al final de su vida laboral con un subsidio de 20% adicional a lo ahorrado, proveniente del Presupuesto General de la Nación. ¿la pregunta a esto será cierta tanta belleza propuesta?

Por otro lado se terminará la competencia entre los dos regímenes. El nuevo modelo busca que el Régimen de Prima Media y el Régimen de Ahorro Individual, se complementen y articulen entre sí, ya que todos los trabajadores que ganen más de un salario mínimo harán sus aportes en los dos regímenes. Ahora bien Para la población informal, que no está en el sistema pensional, que se acerca a los ocho millones de personas y no puede cotizar, porque no cuenta con los recursos, se podrán beneficiar con los Beneficios Económicos Periódicos (BEP), un sistema de ahorro flexible y voluntario, y cuando la persona se vaya a pensionar y no tenga los requisitos, pueda con estos ahorros sumar un subsidio del 20 % otorgado por el Estado, para que pueda tener un ingreso vitalicio proporcional a los ahorros que haya juntado.

No obstante, el proyecto de reforma establece que uno de dichos requisitos para pensionarse es que el afiliado al sistema haya cumplido 57 años, las mujeres, y 62, los hombres, condición que no existe hoy en el Rais si el trabajador, a cualquier edad, tiene en su cuenta individual los ahorros suficientes para comprar una mesada vitalicia ligeramente por encima del salario mínimo. La iniciativa también contempla que para tener derecho a la pensión mínima, la que concede el primer pilar, además de cumplir con la edad, el afiliado tiene que haber cotizado no menos de 1.300 semanas, que es la exigencia del RPM para el 2015. “como quien dice aumenta más edad, tiempo ya nadie cree en este derecho tan vulnerado llamado pensión”

En el Rais, con la normatividad vigente, se pide un mínimo de 1.150 semanas y 57 y 62 años de edad, hombres y mujeres, respectivamente, si el afiliado debe acudir a un subsidio para poder jubilarse. Hoy, la tasa de cotización al sistema es igual al 16 por ciento del ingreso del trabajador (12 puntos los paga el empleador y cuatro puntos, el afiliado) y solo se modifica mediante una ley.

El proyecto pensional señala que para garantizar la sostenibilidad del RPM dicha tasa se revisará cada 5 años y puede ser ajustada con un decreto presidencial, siempre y cuando haya aumentado la expectativa de vida al nacer y que, por el comportamiento de las tasas de interés, el subsidio otorgado a la pensión mínima tienda a superar el 65 por ciento de su valor.

Es un hecho que la reforma definirá un periodo de transición una vez sea aprobada, es decir, un tiempo durante el cual se respetarán los actuales requisitos para pensionarse y la forma de calcular la mesada. Aunque esto todavía no aparece en el articulado conocido por este diario, fuentes oficiales dijeron que podría estar entre 10 y 15 años. (reforma pensional ministerio de trabajo)

Y por último cabe resaltar dentro de esta investigación y posibles soluciones al respecto unos principales desafíos y propuestas que se deberían plantear según ANEC, CUT, CIE con el programa de negociación colectiva en su cartilla de seguridad social, las cuales plantean:

- **Insistir que solamente un modelo de desarrollo económico y social de pleno empleo, puede dar viabilidad y sostenibilidad a un régimen pensional.**
- **Definir claramente que esta no es una crisis de la seguridad social, sino una crisis del modelo de desarrollo económico.**
- **Condicionar cualquier tipo de reforma pensional al establecimiento de políticas reales de generación de empleo, formalización de las relaciones de trabajo y combate frontal a la evasión, elusión y mora en el pago de los aportes patronales.**
- **Impulsar la ratificación en el Congreso de la Republica de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo OIT, relativos a la seguridad social, en especial el Convenio 102/52 norma conocida como la norma mínima de la seguridad social.**
- **Se debe proponer que se destine un porcentaje de las ganancias del sector financiero para contribuir a financiar el sistema pensional Colombiano.**
- **Debe estudiarse con mucha seriedad el diseño e implementación de un seguro de desempleo que haga posible pagar las contribuciones a la seguridad social y atender las necesidades vitales de los ciudadanos en un periodo determinado.**
- **Sería conveniente repetir la experiencia exitosa de épocas pasadas de conformar una comisión nacional que coordine y armonice las propuestas y proyectos provenientes de las organizaciones sindicales, sociales y políticas que converjan en la construcción de un sistema público, universal, Por tanto no hay camino distinto a seguir apoyando los ejes fundamentales propuestos por la CUT, y las demás organizaciones sindicales, pensionales y sociales, encaminadas a construir un verdadero sistema pensional, en el marco de los principios de la seguridad social, con cobertura universal, responsabilidad del Estado y suficiencia de las prestaciones. (Junta directiva nacional ANEC, 2012)**

Es un hecho que la reforma definirá un periodo de transición una vez sea aprobada, es decir, un tiempo durante el cual se respetarán los actuales requisitos para pensionarse y la forma de calcular la mesada. Mediante esto se ha venido fortaleciendo no dejando atrás que falta mucho más de lo que se pueda pretender es que se ha venido brindando una mejor atención a los adultos mayores en extrema pobreza y los beneficios basándose en la protección para la vejez porque son informales o por que no cumplen los requisitos de pensión. La idea en general es como lograr la equidad e igualdad de condiciones ante la ciudadanía con esta problemática que cada día va creciendo y que se desconoce al pasar el tiempo por falta de una menor cobertura y estabildades laborales, la idea es que todos los trabajadores formales e informales reciban el mismo trato el mismo subsidio la misma protección del estado, cumplidos los requisitos recibiendo una pensión de acuerdo a su ahorro.

Bibliografía

100, ley 100 de 1993. (1993). *artículo ley 100 de 1993*.

alberto, l. c. (2012). *cuales son las razones de una nueva reforma pensional*.

colombia, constitucion politica de colombia articulo 48. (1991). *constitucion politica de colombia articulo 48*. Bogota: constitucion politica de colombia.

emmanuel, n. l. (1993). *el debate sobre la seguridad social en colombia*.

junta directiva nacional ANEC, e. d. (2012). cartilla 2 de seguridad social programa negociacion colectiva y diario social . *cartilla 2 de seguridad social programa negociacion colectiva y diario social* .

pages, m. b.-a. (2013). *mejores pensiones mejores trabajos- hacia la cobertura universal en america latina y caribe* .

ricardo, b. (2001). *pensiones en busca de la equidad CE 34 semestre 1 de 2001* .

salazar - guatibonza, f. e. (2011). *cobertura y acceso a la garantia de pension minima en el sistema de pensiones colombiano* .

trabajo, m. d. (s.f.). *reforma pensional ministerio de trabajo*. Obtenido de ministerio de trabajo
"reforma pensional: <http://www.mintrabajo.gov.co/pensiones.html> modelo de protección para la vejez